



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4707 /2024

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
La Ordenanza Municipal N° 2712/2099.
La Ordenanza Municipal N° 4682/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Carta Orgánica municipal, establece que los proyectos de Ordenanza deben ser disposiciones generales y permanentes a cumplirse en el territorio del municipio.

Que el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal expresa que los proyectos de resolución tendrán por objeto aceptar o rechazar solicitudes de particulares.

Que es necesario clasificar la Legislación, en cuanto a las solicitudes de particulares sobre excepciones a las ordenanzas vigentes.

Que el artículo 32 de la Carta Orgánica Municipal expresa "los poderes públicos no pueden delegar las facultades y obligaciones que les son conferidas por esta Carta Orgánica. Tampoco pueden renunciar a las que expresamente se han conservado o les competen constitucionalmente. No se les conceden, por motivo alguno, facultades extraordinarias".

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno readecuar las normas según lo expresado por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°. - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 4682/2023.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.
Mv/FR**